ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN (ART.54 DE LA LAASSP)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN III Y 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE EMITE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y REALIZAR A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

CONTRATO CERRADO, de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA; para el EJERCICIO FISCAL 2026

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

1. **La vigencia de la contratación tendrá una duración de 70 DÍAS NATURALES.**

Fecha de Inicio: 16 DE OCTUBRE DE 2026
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

2. **Condiciones del Bien o Servicio (ANEXO TÉCNICO)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- Profesional de Enfermería competente en Enfermería de la Vejez para la Atención Clínica, ya que la formación de Licenciadas y Licenciados en Enfermería requieren de la aplicación de conocimientos especializados a pacientes en la etapa de la vejez con necesidades diversas, desarrollando competencias a través de actividades clínicas que propician la integración de conocimientos teórico-metodológicos, así como los referentes a las tecnologías para el cuidado del Anciano, ya que el INCMNSZ no cuenta con profesionales adicionales que cumplan con la función de supervisar prácticas clínicas en instituciones de tercer nivel de atención, aunado al aumento de matrícula escolar anual, bajo el indicador normativo de 1 tutor por cada 15 alumnos en el campo clínico.

- Este profesional calificado promoverá la enseñanza para la atención de personas en la etapa de la Vejez en servicios de: Geriatría, medicina interna, cirugía general, unidad de cuidados intensivos, cirugía de corta estancia, quirófano, áreas de terapia respiratoria y de rehabilitación; donde los estudiantes desarrollen competencias y habilidades clínicas, toma de decisiones, aplicación de intervenciones acorde a las prácticas de cuidado. Supervisará los principales elementos de la metodología del cuidado basado en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales de los estudiantes frente a la población usuaria. El instituto tendrá el beneficio al obtener un recurso humano con formación integral de profesionales de enfermería que cumplan con las competencias requeridas para la institución.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO, para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA

COTIZACIONES PRESENTADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

	DESCRIPCIÓN	C. AMANDA VANESSA CERÓN PÉREZ
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA	MONTO C/IVA $48,024.00

COMPRAS MX

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *"La que se encuentre disponible en COMPRAS MX"*, se obtuvo la siguiente información:

La descripción detallada de la búsqueda en COMPRAS MX del servicio estará contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA.

- **RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO**

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por el PRESTADOR DE SERVICIOS la C. Amanda Vanessa Cerón Pérez, es el oferente que representa la mejor opción.

Av. Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900, www.incmnsz.mx

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se solicita, si para ello no existe inconveniente, tenga bien dictaminar procedente el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, es decir el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA a fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA para el EJERCICIO 2026, a favor del PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES la C Amanda Vanessa Cerón Pérez, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en concordancia con correlativos de su DE SU REGLAMENTO, que a la letra dicen:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. ...

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que el PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES la C. Amanda Vanessa Cerón Pérez, acredita plenamente su experiencia en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; derivado de los resultados que ha obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones tanto técnicas y económicas del servicio.
Lo que se desea con la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUELA DE ENFERMERÍA para el EJERCICIO FISCAL 2026 del PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES la C. Amanda Vanessa Cerón Pérez, es que proporcione:

IV. La descripción detallada de las condiciones del servicio está contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUELA DE ENFERMERÍA

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL BIEN O SERVICIO.

Monto estimado del Contrato:
Monto: $ 41,400.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A.
Forma de Pago:

El pago será a mensualidad vencida en una sola exhibición, de acuerdo a los precios entregados en la cotización previamente solicitada. Los pagos serán efectuados en la tesorería de "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

FECHA DE PAGO	MONTO CON I.V.A
DICIEMBRE	$48,024.00

Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

Nombre: C. Amanda Vanessa Cerón Pérez
Domicilio: Calle 31 No. 22
Colonia: Ampliación de las Águilas
Alcaldía o Municipio: Nezahualcóyotl
Estado: Estado de México
Código Postal: 57950
R.F.C.: CEPA970510RX0

Teléfono: 5585836896
e-mail: amandaceronicabral@gmail.com

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Eficacia: Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Asimismo, el Contrato cerrado, de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA para el EJERCICIO 2026, por medio del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Eficiencia: Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los bienes, que se pretende realizar.

Imparcialidad: LA COORDINACIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, previo a la publicación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Honradez: Los servidores públicos que prestan sus servicios en el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto,

así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

Transparencia: Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

VI. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1 OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
2 FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTICULO 54 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3 OFICIO PARA DICTAMINAR POR MEDIO DEL ART 54.
4 COTIZACION.
5 FORMATOS DE FO-CON-04
6 FO-CON-05
7 FO-CON -03
8 OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIÓN

Se firma la presente Justificación a los 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga Nº 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
LCDA. LETICIA GARDUÑO RONQUILLO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA